



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REGULARIZA Y AUTORIZA CIERRE  
DE ESTABLECIMIENTO  
Y SUSPENDE JORNADA LABORAL  
PRESENCIAL /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 231**

**IQUIQUE, 04 de Diciembre de 2025.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, del año 2017; el DFL N° 5.200, del año 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 1° del DFL 29 de 2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834; La Resolución N° 036/2024 de la Contraloría General de la República; La Ley N°19.799 de 2002 del Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex. N° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y la Resolución Exenta N. 122512/687/2023 de fecha 14.04.2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional del SERPAT Región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, compuesta por sus departamentos administrativos y sus áreas de misión tales como Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, Coordinación de Bibliotecas Públicas y Unidad de Pueblos Originarios, desempeñan sus funciones en las dependencias ubicadas en calle Baquedano N°801, ciudad de Iquique.

2.- Que, la empresa Aguas del Altiplano (de suministro de agua potable) informó mediante aviso corte programado de suministro, lo anterior por motivos de ejecutar reparación de redes, el día 28 de noviembre de 2025 desde las 15:00 hrs. hasta las 23:59 hrs. Por su parte la Jefa del departamento de Gestión Administrativa Sra. Sandra Carvajal ha informado mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025 sobre el corte programado.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

3.- Que, el corte programado afectó las calles Thompson, Baquedano, Gorostiaga y Anibal Pinto sector donde desempeña sus funciones la Dirección Regional. Así las cosas esta interrupción del suministro de agua potable impidió el correcto desempeño de las funciones de los trabajadores, toda vez que las condiciones higiénicas y de salubridad no podían mantenerse en las dependencias señaladas.

4.- Que, dado lo señalado en el numeral precedente y considerando el impedimento inminente para realizar sus funciones habituales en los trabajadores con jornada presencial en las dependencias señaladas, se consideró apropiado cerrar las dependencias por el día 28 de noviembre de 2025 desde las 15:00 hrs. y por la jornada de la tarde para aquellos funcionarios que asisten en forma presencial, sin perjuicio que aquellos trabajadores con jornada remota debieron desempeñar sus funciones en forma normal.

5.- Que, finalmente, teniendo a la vista lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 1º del DFL 29 de 2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834 y en conformidad a las facultades delegadas mediante la Resolución Exenta N° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan, se concede habilitación administrativa para realizar procedimientos de esta naturaleza, en particular, frente a un caso fortuito y/o fuerza mayor, situación que se configuraría en la especie.

6.- Qué, si bien los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación; en forma excepcional pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando estos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía.

7.- Qué, complementando el numeral precedente el Artículo 52 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, nos indica que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**RESUELVO:**

**1.- REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE,** el cierre del establecimiento Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ubicada en calle Baquedano N°801, ciudad de Iquique y suspéndase la jornada laboral presencial por las circunstancias descritas en el considerando de la presente resolución el día 28 de noviembre de 2025 a contar de las 15:00 hrs. y durante la jornada presencial de tarde.

**2.- JUSTIFÍCASE,** por razones de caso fortuito o fuerza mayor el incumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo presencial por parte del personal y déjese establecido que no procede descuento alguno por la falta de marcación en reloj control, sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que desempeñan sus funciones de forma telemática (teletrabajo) deberán cumplir con su jornada normalmente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSE BARRAZA LLERENA**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JBLL/IIP/SCV

Distribución

1c: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Tarapacá

1c: Departamento Jurídico, Dirección Regional de Tarapacá

1c: Oficina de Archivos y partes, Dirección Regional de Tarapacá